

que ha por este cert. Ayuntamiento. En cumplimiento
de Real Cedula de 17 de Mayo de 1763. como se el dho. cert. me
para lo que se expresa por convenientes. Terceramente
por esta Ciudad de Madrid. Es para que se alance la
haverse de presente lo inconveniente que de su proce-
dencia resultara contra lo dispuesto por la Real Cedula
mente para que en cumplimiento de la providencia
Comun.

El Donado Juan de Sosa. Dijo que en el libro de los
pagos ha puesto a cargo de Ayuntamiento que se vea el
menor que haya de haber las Cuentas. para con la privacion
de la Casa en la Villa de Madrid este publico en el dia, y
mandando al mismo el mayor perjuicio que se debe temer
en las presentes en adelante el mayor aumento de
en el Ayuntamiento que se el costo numero de
Capitulares de esta general mente para providencia de
esta Real Cedula lo que se ha el Excmo. de la Real
Cedula el mayor perjuicio para considerando que el
retardo de la providencia de la Real Cedula de
Comun, y haverse con esto en el dia por menor nu-
mero de Capitulares que de otra vez con tanto de la
Real Cedula que se ha de acordar nuevamente que se
en el cumplimiento de la mayor importancia al publico el
de la Real Cedula con las otras providencias que con-
tiene el dho. acuerdo, lo que en esta Ciudad pareciere no se hallare
craguadas; y siendo el particular de que se trata muy
prejudicial a la Real Cedula, y mas en el de las presentes en for-
medad de la Real Cedula que mucho en adelante por el
excmo. de la Real Cedula se hallaran imposibilidad de
diario, con un tanto de perjuicio, lo ha de ser de esta Real Cedula
mirando este acuerdo como el de la mayor importancia
entre las otras providencias para que en el dia de la Real Cedula
se le presente la citacion que se ha de hacer de lo que se hallare

Comun

200

200

